

REFORMA CONSTITUCIONAL NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL - 01/04/25 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso de la Unión reformó la Constitución** en materia de **No reelección y nepotismo electoral**:

 [Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral.](#)

Mediante estas reformas:

- ✓ Para **fungir como presidencia de la república, senador/a, diputado/a federal o local, jefatura de gobierno de la CDMX, gobernatura estatal, alcalde, concejal, presidencia municipal, regiduría o sindicatura**, se requerirá **no tener o haber tenido en los últimos 3 años anteriores al día de la elección un vínculo** de matrimonio, concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el 4º grado o de afinidad hasta el 2º grado, **con la persona que está ejerciendo la titularidad** del cargo al que se aspira.
- ✓ Se **prohíbe la reelección en el periodo inmediato posterior** para personas **senadoras, diputadas federales y locales, alcaldes, consejeras, presidentas municipales, regidoras y síndicas**.

Sin embargo, en los artículos transitorios se estableció que **estas reformas serán aplicables hasta 2030**.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.